

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°341-12-2023-MDL-ALC.

Lobitos, 27 diciembre del 2023.

VISTO:

La Carta N°015-2023-ST-PAD-MDL/FVO emitida por el Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD; Informe N°416-11-2023-URRHH/MDL emitido por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N°231-12-2023-MDL/OAJ emitida por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°432-12-2023-URRHH/MDL emitido por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N°242-12-2023-OAJ/MDL emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica referente a la **SOLICITUD DE PAGO DE BONO EXCEPCIONAL A SERVIDORES PUBLICOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N°31912** presentada por el Abogado Felix Valverde Orches.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante **Carta N°015-2023-ST-PAD-MDL/FVO** de fecha 30 de Noviembre del 2023 el Secretario Técnico de Procesos Administrativos-PAD abogado Felix Valverde Orches solicita el pago del Bono Excepcional por única vez de 600 soles cuyos beneficiarios son los servidores bajo los alcances de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276, los trabajadores de la Ley N°728 y los trabajadores del Decreto Legislativo CAS N°1057, invocando para ello la Ley N°31912 numeral 1) de la Primera Disposición Complementaria Final toda vez que según indica cumple con los requisitos legales:

- Ha tenido un contrato vigente al 30 de junio del 2023 (Ingreso en enero del 2022 a la fecha)
- Se encuentra registrado en planillas de Recursos Humanos de la MDL. (Registro Centralizado de Planillas – PDT).
- No es Funcionario Público, ni tiene a cargo Directivo, ni cuenta con cargo de Dirección, ni de confianza.
- La Secretaria Técnica del PAD, depende funcionalmente de la Unidad de Recursos Humanos.
- Carece de mando en todo o parte del personal, ni dirige un grupo humano, normando o supervisando.
- Las funciones que ejerce el Secretario Técnico del PAD, siendo autónomo, no son vinculantes toda vez que dependen de la decisión de los Órganos de Instrucción o el Órgano sancionador.
- La Secretaria Técnica del PAD, no se encuentra en el Organigrama estructural, ni como Dirección, ni como Área, o Sección.

Que, sobre dicha petición la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos Abogada Lidia Silva Silupu emite **Informe N°416-11-2023-URRHH/MDL** de fecha 30 de noviembre del 2023 en virtud del cual solicita a la Gerencia Municipal se determine el beneficio otorgado a los trabajadores públicos según Decreto Supremo N°259-2023-EF, de fecha 28 de noviembre 2023, requiriéndose opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Alineados con su gente

1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217



Que, la Jefatura de Asesoría Jurídica mediante Informe N°231-12-2023-MDL/OAJ de fecha 04 de diciembre del 2023 requiere a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos se sirva a informar si el peticionante se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el Marco de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; así como, si se encuentra registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) al mes de junio de 2023; toda vez que el numeral 1) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31912 autoriza el otorgamiento del Bono Excepcional, por única vez, de 600 soles para los servidores de los Regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64° de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, el Decreto Supremo N°008-2022-PCM.

Que, al respecto la Jefatura de Recursos Humanos mediante Informe N°432-12-2023-URRHH/MDL de fecha 11 de Diciembre del 2023 señala que el Secretario Técnico PAD Abogado Felix Valverde Orches, ha sido designado como tal mediante el Acuerdo de Consejo Municipal en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433 publicada el 06 de Marzo - 2022, que modifica el artículo 92° de la Ley N°30057 – Ley de Servicio Civil, estableciendo que...” en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la designación del Secretario Técnico – PAD se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Consejo Municipal, según corresponda.

Asimismo precisa que no se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Cláusula Décimo Quinta Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el Marco de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal. Se adjunta Carta N°010-12-2023-SITRAMUN-LOBITOS en virtud de la cual el Secretario General comunica que el Abogado Felix Valverde Orches no se encuentra afiliado y registrado en el Sindicato de trabajadores Municipales de Lobitos-SITRAMUN-LOBITOS.

También se indica que el Servidor ha tenido vínculo laboral al 30 de junio 2023 y se encuentra registrado en la Planilla Electrónica (PDT-Plame); se verifica que según Reglamento de Organización y Funciones-ROF-2016 y en Organigrama no está considerado el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD.

Que, mediante Informe N°242-12-2023-OAJ/MDL de fecha 12 de Diciembre de 2023 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el servidor peticionante no tiene la condición de un servidor civil de carrera de la entidad a quien en adición a sus funciones se le haya asignado la responsabilidad de la Secretaria Técnica del PAD conforme a lo prescrito en el Artículo 14 del Decreto Legislativo N°276, pues su ingreso se ha formalizado vía designación como cargo de confianza para asumir la responsabilidad de la Secretaria Técnica PAD al amparo del Artículo 77° del Decreto Supremo N°005-90-PCM/Reglamento del Decreto Legislativo N°276, en virtud del cual la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente... Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. **En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado;** en el caso del Abog. Felix Valverde Orches su relación con la Municipalidad Distrital de Lobitos concluirá el 16 de marzo de 2024, atendiendo al vencimiento del periodo de su designación.

Que, mediante Decreto Supremo N°259-203-EF se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/600.00 (seiscientos con 00/100 soles), a que hace referencia el

Alineados con su gente

2

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

numeral 1° de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31912 para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°276,728,1057 y de las leyes N°30057,29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64° de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N°008-2022-PCM.

Que, atendiendo a lo expuesto se comprueba que dada condición laboral que ostenta el abogado Felix Valverde Orches no se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023 y los lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N°008-2022-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del Abogado Felix Valverde Orches Secretario Técnico del Procedimientos Administrativos (PAD) de la Municipalidad Distrital de Lobitos, respecto del pago del Bono Excepcional por única vez de s/. 600.00 soles que otorga la Ley N°31912, atendiendo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad de Tecnologías de la Información queda encargada de la difusión de la presente resolución en el Portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

C.C
ARCHIVO.
ALCALDIA.
G.M.
URRHH.
INTERESADO.

Alineados con su gente

3